



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Radicado : 50001 3333 009 2016 00225 00
Demandante : Manuel Orlando Martínez Bovadilla
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de las costas y agencias en derecho; previo a la misma, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que en la demanda se indicó como cantidad estimada de las pretensiones, la suma de once millones quinientos veinticuatro mil doscientos sesenta pesos (\$11'524.160) [envés fl. 7 Cdno Ppal].
2. Que en sentencia proferida por este Juzgado el 04 de octubre de 2017 (fls. 64-68 envés Cdno Ppal), se condenó en costas a la parte demandada y fijó por concepto de agencias en derecho, la suma equivalente al 2% de las pretensiones reconocidas.
3. Que, dentro del proceso, se evidencia como gastos del proceso los siguientes:
i) 2 correspondencias enviadas por correo certificado apostal 4-72, cada una por la suma de \$5.200; y **ii)** Expedición de 4 copias simples del auto admisorio, las cuales equivalen a la suma total de \$800. (fls. 43 y 44)

Así las cosas, se tiene que la cuantía real estimada en la demanda fue de once millones quinientos veinticuatro mil doscientos sesenta pesos (\$11'524.160), sobre dicho quantum se debe aplicar el porcentaje ordenado en la sentencia de primera instancia, esto es, 2%, lo cual da un valor de doscientos treinta mil cuatrocientos ochenta y tres pesos (\$230.483); suma ésta que se establecerá como agencias en derecho en primera instancia.

Por otro lado, la suma total por concepto de gastos procesales, es de once mil doscientos pesos (\$11.200).

En este orden de ideas, la liquidación quedará de la siguiente forma:

Concepto	Valor
Gastos Procesales	\$11.200
Agencias en derecho 1ª instancia	\$230.483
Agencias en derecho 2ª instancia	\$00.0
Total	\$241.683

Teniendo en cuenta que los conceptos enunciados se encuentran debidamente demostrados en el expediente, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., las costas en el presente asunto se liquidan en un valor de doscientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y tres pesos (\$241.683), a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada.



Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio

Firmado Por:

Karen Gisella Mancera Alvarado

Secretario

Juzgado Administrativo

Oral 008

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e16bc5e44b82777d306efaca77e179993ca3b3f39da907d924f58262edd8d6b**

Documento generado en 01/07/2022 08:04:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>